



DECRETO ALCALDICO N° 640

APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.

REQUÍNOA, 05 MAR 2025.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**VISTOS** :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley N° 19.886 Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos.

**CONSIDERANDO:**

El Memo N° 3830 de fecha 30.12.2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante el cual solicita autorizar contratación a Don **ROBINSON PATRICIO PEREZ MORIS, RUT. N° [REDACTED]** como "Asesor Técnico en Terreno Programa Prodesal", por el periodo comprendido desde el 01 de Enero de 2025 hasta el 31 de Diciembre 2025. Por un monto mensual de \$ 1.215.958.- impuesto incluido. Haciendo un total de contrato de \$ 14.591.496.- Impuesto Incluido.

La Resolución Exenta N° 0600-007141/2025 de fecha 26/02/2025 que aprueba asignación de incentivo anual de recursos 2025 anticipo y respectivas cuotas, para la ejecución del Programa Prodesal, en el marco del convenio 2024-2025.

El Decreto Alcaldicio N°3845 de fecha 17.12.2024, que aprueba Presupuesto Municipal año 2025.

**DECRETO :**

**APRUEBASE** Contrato de fecha 26 Febrero de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Requínoa y a Don **ROBINSON PATRICIO PEREZ MORIS, RUT. N° [REDACTED]** como "Asesor Técnico en Terreno Programa Prodesal", por el periodo comprendido desde el 01 de Enero de 2025 hasta el 31 de Diciembre 2025. Por un monto mensual de \$ 1.215.958.- impuesto incluido. Haciendo un total de contrato de \$ 14.591.496.- Impuesto Incluido.

**AUTORIZASE** contrato de prestación de servicio como "Asesor Técnico en Terreno Programa Prodesal".

**IMPUTESE** a la Cuenta N° 114.05.15.005, denominada FONDOS EXTERNOS del Área DIDECO Programa PRODESAL, del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2025.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



MARIELA BERMUDEZ QUEZADA  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

WVM/CAB/MBQ/TUS/PCA/pca.

**DISTRIBUCIÓN :**

Secretaría Municipal (1)

DIDECO

Recursos Humanos (1)



WALDO VALDIVIA MONTECINOS  
ALCALDE



FOLIO	7372
FECHA	31.12.24
HORA	11.33

FECHA	HORA
-------	------

ADMINISTRADOR MUNICIPAL		
SECRETARÍA MUNICIPAL		
SECPLA		
DIDECO		
ADMINISTRACION Y FINANZAS		
DEPTO. PERSONAL		
DIRECCIÓN DE OBRAS		
DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO		
RENTAS		
COMUNICACIONES		
CULTURA		
CONTROL		
JURÍDICO		
JUZGADO DE POLICIA LOCAL		
DAEM		
DEPTO. DE SALUD		
CONCEJO		
MEDIO AMBIENTE		
AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA		
SECRETARIA ALCALDÍA		
O.I.R.S.		
SEGURIDAD PUBLICA		
JEFE DE GABINETE		

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS  
Recibido de: .....  
Fecha: 02-01-2025

V. B.

02-01-2025  
09

Administrador Municipal  
FECHA  
HORA

Alcalde  
FECHA  
HORA



MEMO N°

3830

REF.: Solicita regularización de contrato.

Requinoa, 30 DE DICIEMBRE de 2024.

**DE** SRA. THANNIA ULLOA SANCHEZ.  
DIDECO.

**A** SR. WALDO VALDIVIA MONTECINOS.  
ALCALDE.

1. Por medio de la presente y junto con saludarle tengo a bien informar a usted, que nuestra dirección requiere contratar en modalidad de Prestador de Servicios, personal que deberá cumplir funciones como ASESOR TECNICO EN TERRENO PROGRAMA PRODESAL, las que se establecen en Perfil del Cargo.
2. Por lo anteriormente señalado, solicito autorizar la contratación de:

NOMBRE	ROBINSON PATRICIO PEREZ MORIS
RUT	██████████
DIRECCION	████████████████████
CARGO O FUNCION	ASESOR TECNICO EN TERRENO PROGRAMA PRODESAL
JORNADA DE TRABAJO (Cantidad de Horas Semanales)	44
CANTIDAD DE HORAS DE TRABAJO MENSUAL	176
PERIODO DE CONTRATO	Desde el 01/01/2025 al 31/12/2025
MONTO MENSUAL CON IMPUESTO INCLUIDO	\$ 1.215.958.-
MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON IMPUESTO INCLUIDO	\$ 14.591.496.-
N° CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	

3. El Gasto debe ser imputado a la cuenta N° 114.05.15.005 Denominada FONDOS EXTERNOS del Área DIDECO Programa PRODESAL, del presupuesto municipal vigente para año 2025.
4. Adjunto a usted Perfil de Cargo, Declaración Jurada simple (3) para su revisión y aprobación.
5. Sin otro particular.

Saluda atentamente a usted;

**THANNIA ULLOA SANCHEZ**

DIDECO

TUS/Mo  
Distribución:  
Alcaldía  
Prodesal  
RRHH



<b>Nombre del cargo:</b>	Asesor técnico Programa Prodesal Requinoa	
<b>Dirección:</b>	Pablo Rubio # 199 Edificio Plaza.	
<b>Cargo Jefe Superior Inmediato:</b>	Coordinador Comunal Prodesal Requinoa	
<b>Nivel Jerárquico:</b>	Encargada de Departamento	
	Profesional	
	Técnico	x
	Administrativo	
	auxiliares	

**Personas a su cargo:**

Sí

No

x

### 1. Objetivo y Responsabilidad del Cargo

- Asesorar técnicamente acorde a la realidad productiva de cada agricultor y explotación agrícola desarrollada dentro del programa Prodesal comunal.

### 2. Funciones

- Asesorar técnicamente y transferir capacidades a todos los agricultores que integran la Unidad Operativa, estableciendo una diferenciación en la atención, según las características de sus demandas (o segmento)
- Apoyar y fomentar las distintas actividades productivas que desarrollan los agricultores, tanto silvoagropecuarias como las actividades conexas o complementarias, cuando exista interés por parte de los agricultores y sea pertinente técnicamente.
- Apoyar la comercialización de los productos a los agricultores bajo su responsabilidad.
- Articular acciones y/o financiamiento de otros servicios y/o ministerios que contribuyan a satisfacer las diversas necesidades existentes en el espacio rural.
- Aplicar la encuesta que establezca INDAP para levantar información de los agricultores que se incorporen al Programa, la que deberá ingresarse al Sistema correspondiente.
- Aplicar la encuesta que establezca INDAP para registrar anualmente los resultados productivos y los cambios que tengan los agricultores de continuidad, la que deberá ingresarse en el sistema informático que INDAP determine.
- Sistematizar la información de los agricultores en el sistema informático que INDAP determine.
- Planificar los objetivos, metas y metodología del Plan de trabajo con la orientación productiva de la comuna en conjunto con la Agencia de Área respectiva de INDAP, y desarrollar las actividades de intervención establecidas en él.
- Elaborar y aplicar los instrumentos de planificación, de acuerdo a los formatos provistos por INDAP.
- Desarrollar, corregir o modificar, si INDAP así lo establece, los instrumentos de planificación, Diagnóstico y Plan de Trabajo, los que una vez aprobados por INDAP, serán parte integrante del presente contrato.
- Apoyar la formación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente, con el fin de que ésta pueda desarrollar las funciones asignadas en las Normas técnicas del Programa.
- El técnico, a solicitud del Jefe de Área de INDAP, deberá evaluar en terreno las demandas de los agricultores del Programa, donde deberá corroborar la Ficha de pre-inversión y solicitar al agricultor que firme este documento.
- Elaborar las Solicitudes del Capital de Trabajo - Fondo de Apoyo Inicial (FAI) para los agricultores que pertenecen al segmento I de autoconsumo.
- Apoyar la puesta en marcha y hacer acompañamiento de las inversiones que realicen los agricultores de su unidad operativa, de manera de contribuir al correcto uso técnico de los bienes que se adquieren y que estos sean un aporte efectivo en la solución de los problemas.
- Apoyar, en sus visitas a terreno, al(a) Jefe(a) de Área de INDAP en el proceso de certificación de la calidad de cliente de INDAP.
- Y realizar funciones atinentes a la agricultura y sus derivaciones productivas que le sean solicitadas por su jefatura.

MEMORANDUM FOR THE MAYOR  
SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text]



**3. Requisitos del Cargo (Educación, formación y experiencia)**

Educación:	Técnico Agrícola – Escuela Agrícola o CFT.
Formación:	Técnico Agrícola titulado.
Experiencia:	Experiencia demostrable en asesoría técnica en terreno dirigida a agricultores Prodesal con rubros silvoagropecuario, desarrollados en la comuna de Requinoa.

<b>4. Competencias requeridas para el cargo:</b> <i>Corresponden a todas aquellas competencias que son necesarias para el adecuado desempeño del cargo.</i>		<b>5. Nivel de dominio:</b> <i>Se refiere al nivel de desarrollo o dominio esperado de la competencia requerida</i>
1	Trabajo en equipo	Avanzado
2	Orientación de servicio al cliente	Avanzado
3	Adaptación al cambio	Avanzado
4	TIC: Manejo de tecnologías de información.	Avanzado
5	Planificación y organización/manejo del trabajo	Avanzado
6	Conocimientos técnicos/ profesionales	Avanzado
7	Análisis/evaluación de problemas	Avanzado
8	Conocimiento de la Comuna	Avanzado

Fecha:

20	12	2024
----	----	------

10/1/20

Dear Mr. [Name],

I am writing to you regarding the [Topic] of your letter dated [Date]. I have reviewed the information provided and am sorry to hear that [Situation].

[The remainder of the letter body is extremely faint and illegible.]

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

LEY N° 21.389

“LEY QUE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES DE PENSIONES DE ALIMENTOS”

Yo, ROBINSON PATRICIO PEREZ MORIS, identificado con Cedula de Identidad N° [REDACTED] Comuna de Doñihue.

Declaro, no tener deudas por concepto de alimentos, ya sea por obligaciones alimentarias establecidas en sentencias o ejecutorias, así como tampoco mantengo “Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, establecido en la Ley N° 21.389.

[REDACTED]

Nombre y Firma Declarante

Requinoa, 26 de Diciembre del 2024.-

## Declaración

Yo ROBINSON PATRICIO PEREZ MORIS RUT [REDACTED], Prestador de servicios de la Municipalidad de Requínoa, declaro esto en conocimiento conforme a la ley 20.255, la cual regula la obligación, realizar cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y salud de forma particular.

[REDACTED]

Nombre y firma

Requinoa, 26 diciembre 2024.



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:  
8c253a336783



500600981884

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : ROBINSON PATRICIO PÉREZ MORIS

R.U.N. : [REDACTED] Fecha nacimiento: 25 Septiembre 1974

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

[REDACTED] SIN ANTECEDENTES PARTICULARES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

[REDACTED] SIN ANOTACIONES PARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 30 Diciembre 2024, 10:45.

Certificado Gratuito  
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Víctor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



500600981884

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : ROBINSON PATRICIO PÉREZ MORIS

R.U.N. : [REDACTED] Fecha nacimiento: 25 Septiembre 1974

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

[REDACTED] SIN ANTECEDENTES PARTICULARES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

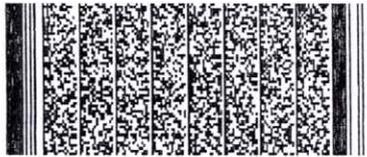
R U N FINES

[REDACTED] SIN ANOTACIONES PARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 30 Diciembre 2024, 10:45.

Certificado Gratuito  
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).

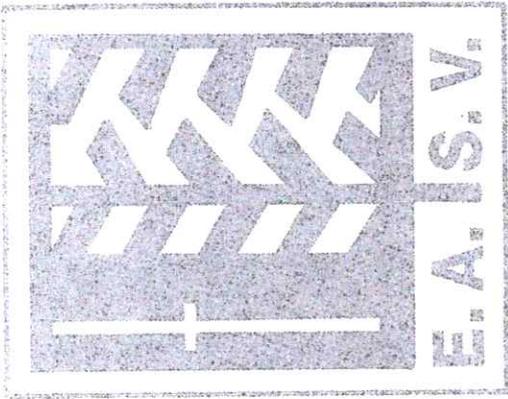


Timbre electrónico SRCel



**Victor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada





# Escuela Agrícola San Vicente de Paul

Por cuanto Don

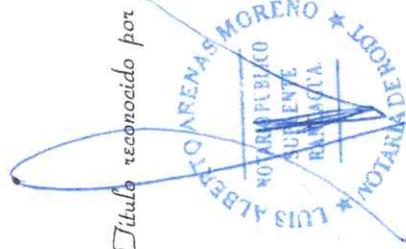
ROBINSON PATRICIO PEREZ MORIS

ha rendido las pruebas y ha hecho la práctica prescrites por el Reglamento de la Escuela Agrícola "San Vicente de Paul", se le otorga el Título de:

## TECNICO AGRICOLA

Título reconocido por el Estado: Según Ley N° 12446 del 26 de Febrero, 1957 y Ley N° 14037 del 14 del Sept. 1960

Quimacá, 20 de Diciembre de 19 96.-



*[Signature]*  
Interesado

*[Signature]*  
Presidente Fundación

*[Signature]*  
Director

## FORMATO CURRÍCULUM VITAE

### 1.- ANTECEDENTES PERSONALES

<b>RUT</b>		<b>NACIONALIDAD</b>	
[REDACTED]		CHILENA	
<b>APELLIDO PATERNO</b>		<b>APELLIDO MATERNO</b>	
PÉREZ		MORIS	
<b>NOMBRE</b>			
ROBINSON PATRICIO			
<b>FONO PARTICULAR (Ingrese código regional)</b>	<b>FONO MOVIL (9 dígitos)</b>	<b>EMAIL PARTICULAR</b>	
-----	954052200	robinsonpermor@gmail.com	
<b>DOMICILIO INSTITUCIONAL/ LABORAL</b>			
AVDA. COMERCIO N° 121			
<b>EMAIL INSTITUCIONAL/ LABORAL</b>	<b>FONO INSTITUCIONAL/ LABORAL</b>	<b>ANEXO</b>	
requinoaprodesal@gmail.com	-----	-----	

### 2.- FORMACIÓN ACADÉMICA

FORMACIÓN ACADÉMICA	
Titulo Obtenido	TÉCNICO AGRÍCOLA
Institución/ Universidad	ESCUELA AGRÍCOLA SAN VICENTE DE PAUL
Ciudad/País	COLTAUCO
Fecha de Titulación	20 DE DICIEMBRE DE 1996
Titulo Obtenido	INGENIERO AGRÓNOMO ( EGRESADO) TECNICO NIVEL SUPERIOR ( EGRESADO )
Institución/ Universidad	UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA
Ciudad/País	RANCAGUA
Fecha de Titulación	EGRESADO EN DICIEMBRE DE 2018, EGREDADO EN

Fecha de Titulación	DICIEMBRE DE 2021
---------------------	-------------------

### 3.- POSTGRADOS, POSTÍTULOS, CAPACITACION FORMAL

Deben estar vinculados directamente con las funciones a desempeñar en el cargo o con las áreas de conocimientos señaladas como requisitos para el car

CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADO			
Nombre curso	Organismo	Número de horas	Año de realización; Ciudad.
METODOLOGIAS DE EXTENSION RURAL	INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA ( IICA)	100	2016 VILLA ALEGRE
INSEMINACION ARTIFICIAL EN BOVINOS	AMERICAN BREEDERS SERVICE (ABS)	56	1995 SANTIAGO
FORMACIONDE TUTORES A DISTANCIA	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	120	2007 SANTIAGO
PERFECCIONAMIENTO Y REGULARIZACIONDE TITULOS DE DOMINIO, EN ESPECIAL SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD RAIZ RURAL.	INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	8	2014 RENGO
ACTUALIZACION EN PRODUCCION AVICOLA	INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	8	2014 RENGO
CALIDAD AMBIENTAL DE ACUERDO A LA NORMATIVA ISO 14001	INSTITUTO DE CAPACITACION PERMANENTE EN EMPRESAS (ICPE)	18	2003 RANCAGUA
CLIMATOLOGIA Y TERMODINAMICA APLICADA A PLANTELES PORCINOS	AMG BIOINGENIERIA LTDA	12	1997 RANCAGUA
FUNDAMNETÓS DE ALIMNETACION PARA CERDOS	SENCE	12	1998 RANCAGUA
MANEJOS DE LA COLMENA PARA RECAMBIO Y OBTENCION DE ABEJAS REINAS	PRODESAL REQUINOA	16	2012 REQUINOA
CULTIVO FORZADO DE HORTALIZAS	AGROVELES	8	2013 REQUINOA
SANIDAD Y NUTRICION APICOLA	PRODESAL REQUINOA	16	2015 REQUINOA

4.- EXPERIENCIA LABORAL - CARGO ACTUAL (si no posee ocupación actualmente, dejar en blanco)

**IMPORTANTE:** Si ha ejercido funciones de jefatura o coordinador/a de equipos, por favor, detalle claramente N° de personas a cargo y período durante el que ejerció dicha función

INSTITUCION / EMPRESA		
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA		
CARGO O FUNCIÓN		
EXTENSIONISTA AGRÍCOLA		
UNIDAD DE DESEMPEÑO		
UNIDAD OPERATIVA PROGRAMA PRODESAL DE REQUINOA		
DESDE (día-mes-año)	HASTA (día-mes-año/ actualidad)	TIEMPO EN EL CARGO (años-meses)
JULIO 2018	31/12/2021	3 AÑOS Y 5 MESES
<p><b>PRINCIPALES FUNCIONES DESEMPEÑADAS:</b> - EXTENSIONISTA AGRÍCOLA DEL PROGRAMA PRODESAL (ASISTENCIA TÉCNICA A 75 AGRICULTORES). RUBROS APICCLAS, BOVINOS , FRUTALES MAYORES Y MENORES, AVES DE POSTURA Y CRIOLLAS, HOTALIZAS AL AIRE LIBRE Y AMBIENTE FORZADO, PRODUCCION DE FLORES EN AMEIENTE FORZADO.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- APOYO EN LA ELABORACION DE PROYECTOS EN LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA APOLO.</li> <li>- POSTULACION A PROYECTOS DE INVERSION IFP, PDI, FOA.</li> <li>- POSTULACION A PROYECTOS DE RIEGO PROM, PRI.</li> <li>- MANEJO TECNICO PRODUCTIVO EN GENERAL DE LOS RUBROS ANTES MENCIONADOS, RECONOCIMIENTO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES, SU CONTROL QUIMICO U ORGANICO.</li> <li>- VISITAS Y PAUTAS MENSUALES DE TRABAJO PARA ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS CULTIVOS Y PRODUCCION PECUARIA.</li> <li>- DISEÑO E IMPLEMENTACION DE RIEGOS TECNIFICADOS EN CULTIVOS BAJO PLASTICO.</li> <li>- MANEJO DE COSTOS PRODUCTIVOS Y MEJORAMIENTO ECONÓMICO DE LOS RUBROS DESARROLLADOS POR CADA AGRÍCOLTOR.</li> <li>- COORDINACION DE AGRÍCOLTORES CON OTRAS ENTIDADES DE FOMENTO (SERCOTEC, PROCHILE, CORFO, CEAPIMAYOR).</li> </ul>		

5.- EXPERIENCIA LABORAL ANTERIOR (Cargos anteriores al actual. Ingresar en orden cronológico)

**IMPORTANTE:** Si ha ejercido funciones de jefatura o coordinador/a de equipos, por favor, detalle claramente N° de personas a cargo y período durante el que ejerció dicha función

INSTITUCION / EMPRESA		
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CODEGUA		
CARGO O FUNCIÓN		
EXTENSIONISTA AGRÍCOLA		
UNIDAD DE DESEMPEÑO		
UNIDAD OPERATIVA PROGRAMA PRODESAL DE CODEGUA		
DESDE (día-mes-año)	HASTA (día-mes-año/ actualidad)	TIEMPO EN EL CARGO (años-meses)
MAYO 2007	JULIO 2018	11 AÑOS Y 2 MESES
<p><b>PRINCIPALES FUNCIONES DESEMPEÑADAS:</b> - EXTENSIONISTA AGRÍCOLA DEL PROGRAMA PRODESAL (ASISTENCIA TÉCNICA A 60 AGRICULTORES). RUBROS APICOLAS, BOVINOS , FRUTALES MAYORES Y MENORES, AVES DE POSTURA Y CRIOLLAS, HOTALIZAS AL AIRE LIBRE Y AMBIENTE FORZADO, PRODUCCION DE FLORES EN AMBIENTE FORZADO.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- APOYO EN LA ELABORACION DE PROYECTOS EN LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA APOLO.</li> <li>- POSTULACION A PROYECTOS DE INVERSION IFF, PDI, FAL.</li> <li>- POSTULACION A PROYECTOS DE RIEGO PROM, PRI.</li> <li>- MANEJO TÉCNICO PRODUCTIVO EN GENERAL DE LOS RUBROS ANTES MENCIONADOS, RECONOCIMIENTO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES, SU CONTROL QUIMICO U ORGANICO.</li> <li>- VISITAS Y PAUTAS MENSUALES DE TRABAJO PARA ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS CULTIVOS Y PRODUCCION PECUARIA.</li> <li>- DISEÑO E IMPLEMENTACION DE RIEGOS TECNIFICADOS EN CULTIVOS BAJO PLASTICO</li> <li>- MANEJO DE COSTOS PRODUCTIVOS Y MEJORAMIENTO ECONÓMICO DE LOS RUBROS DESARROLLADOS POR CADA AGRÍCOLTOR.</li> <li>- COORDINACION DE AGRÍCOLTORES CON OTRAS ENTIDADES DE FOMENTO (SERCOTEC, PROCHILE, CORFO, CEAPIMAYOR)</li> </ul>		

**IMPORTANTE:** Si ha ejercido funciones de jefatura o coordinador/a de equipos, por favor, detalle claramente N° de personas a cargo y período durante el que ejerció dicha función

INSTITUCION / EMPRESA		
AGROSECANO S.A.		
CARGO O FUNCIÓN		
EXTENSIONISTA AGRICOLA		
UNIDAD DE DESEMPEÑO		
UNIDAD OPERATIVA PROGRAMA PRODESAL, COMUNAS DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA Y COMUNA DE PICHIDEGUA.		
DESDE (día-mes-año)	HASTA (día-mes-año/ actualidad)	TIEMPO EN EL CARGO (años-meses)
MAYO 2005	ABRIL 2007	01 AÑO Y 11 MESES.
<b>PRINCIPALES FUNCIONES DESEMPEÑADAS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EXTENSIONISTA AGRÍCOLA DEL PROGRAMA PRODESAL.</li> <li>- APOYO EN LA ELABORACION Y EJECUCION DE PROYECTOS PDI.</li> <li>- ASESORIA TÉCNICA EN RUBROS COMO HORTALIZAS, FRUTALES Y FLORES.</li> <li>- ELABORACION DE PROYECTOS SIRD.</li> <li>- REGULACION DE INSCRIPCIONES DE AGUAS SUBTERRANEAS.</li> </ul>		

**IMPORTANTE:** Si ha ejercido funciones de jefatura o coordinador/a de equipos, por favor, detalle claramente N° de personas a cargo y período durante el que ejerció dicha función

INSTITUCION / EMPRESA		
AGRÍCOLA SUPER LTDA.		
CARGO O FUNCIÓN		
TÉCNICO ENCARGADO		
UNIDAD DE DESEMPEÑO		
REPRODUCCION DE CERDOS, LABORATORIO DE PROTEÍNAS, PLANTA DE TRATAMIENTOS RILES.		
DESDE (día-mes-año)	HASTA (día-mes-año/ actualidad)	TIEMPO EN EL CARGO (años-meses)
ENERO 1998	ABRIL 2005	07 AÑOS
<b>PRINCIPALES FUNCIONES DESEMPEÑADAS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ENCARGADO DE PRE-RECRÍAS Y RECRÍAS.</li> <li>- ENCARGADO DE SALA DE EXTRACCION DE PROTÉINA LÍQUIDA.</li> <li>- ENCARGADO DE PLANTA DE TRATAMIENTO RILES.</li> <li>- PERSONAL A CARGO (10) PERSONAS.</li> </ul>		

INSTITUCION / EMPRESA		
SOCIEDAD AGRÍCOLA HARAS DE PIRQUE		
CARGO O FUNCIÓN		
JEFE DE CAMPO		
UNIDAD DE DESEMPEÑO		
VIÑAS, PRODUCCION DE UVAS VINIFERAS.		
DESDE (día-mes-año)	HASTA (día-mes-año/ actualidad)	TIEMPO EN EL CARGO (años-meses)
DICIEMBRE 1996	DICIEMBRE 1997	01 AÑO
<b>PRINCIPALES FUNCIONES DESEMPEÑADAS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- MANEJOS GENERAL EN VIÑAS.</li> <li>- MANEJOS DE CONTROLES FITOSANITARIOS.</li> <li>- PROCESO DE VENDIMIA EN GENERAL.</li> <li>- PERSONAL A CARGO (50) PERSONAS.</li> </ul>		
INSTITUCION / EMPRESA		
HACIENDA CHOROMBO S.A.		
CARGO O FUNCIÓN		
JEFE DE CAMPO		
UNIDAD DE DESEMPEÑO		
AREA PRODUCCION DE UVA DE MESA.		
DESDE (día-mes-año)	HASTA (día-mes-año/ actualidad)	TIEMPO EN EL CARGO (años-meses)
SEPTIEMBRE 1995	SEPTIEMBRE 1996	01 AÑO.
<b>PRINCIPALES FUNCIONES DESEMPEÑADAS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- MANEJOS GENERAL EN PARRONES.</li> <li>- CONTROL DE CALIDAD EN PACKING.</li> <li>- MANEJOS DE CONTROLES FITOSANITARIOS.</li> <li>- PROCESO DE COSECHA Y EXPORTACION.</li> <li>- PERSONAL A CARGO (35) PERSONAS.</li> </ul>		

6.- REFERENCIAS LABORALES

Nombre	Cargo	Datos de Contacto (Teléfonos / correo electrónico)
WASHINGTON SALAZAR BLU.	INGENIERO AGRÓNOMO UDEC, COORDINADOR COMUNAL PRODESAL DE MALLOA.	9-81987380
GUSTAVO LUNDSTEDT LAGOS.	JEFE PROGRAMA ELEM CORDILLERA DE LOS ANDE. INGENIERO AGRÓNOMO	9-97791530
KATHERINE MILLACURA QUEZADA.	INGENIERO AGRÓNOMO.	9-74886551
MAURICIO ALEGRIA OSOPIO	INGENIERO AGRÓNOMO UC. DOCENTE UAC	9-30651988



Instituto de  
Seguridad  
Laboral

## Comprobante de afiliación como trabajador independiente a honorarios mediante retención de cotizaciones en Operación Renta 2024

Certificado gratuito

El Instituto de Seguridad Laboral, certifica que la Tesorería General de la Republica, ha enterado a este Instituto las cotizaciones para efectos del Seguro Social Contra riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, de trabajador/a independiente a honorario:

Nombr ROBINSON PÉREZ MORIS

RUT: [REDACTED]

Direcció la manta 452

Monto tansferido \$ 119,130.00
-----------------------------------

En virtud de lo anterior, este Instituto entregará la cobertura de prestaciones preventivas, médicas y económicas, a partir de 1 de Julio de 2024 hasta 30 de junio de 2025, en caso de accidente o enfermedad laboral, que se ocasionen a causa o con ocasión del trabajo que realice en su calidad de trabajador independiente.

---

Fecha de Emisión: 19 julio 2024

Válido por 30 días desde su emisión

---

Instituto de Seguridad Laboral  
Ministerio del Trabajo y Previsión Social

---



REPUBLICA DE CHILE



700039985431

**COMPROBANTE DE NO DEUDA DE ALIMENTOS**

IDENTIFICACIÓN DEL CONSULTADO

R.U.N. : [REDACTED]

Nombre inscrito : ROBINSON PATRICIO PÉREZ MORIS

DATOS DE LA INSCRIPCIÓN

Sin inscripción vigente en el Registro de Deudores de Pensiones de Alimentos.

FECHA EMISIÓN: 2 Enero 2025, 16:47.

Certificado Gratuito

Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Victor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada

**MAT: APRUEBASE ASIGNACIÓN DE INCENTIVO CORRESPONDIENTE A ASESORIA TÉCNICA Y MESA DE COORDINACIÓN PARA LOS USUARIOS INDIVIDUALIZADOS Y TRANSFERENCIA ANUAL DE RECURSOS 2025 ANTICIPO Y RESPECTIVAS CUOTAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRODESAL, EN EL MARCO DEL CONVENIO 2024- 2025. SUSCRITO CON ENTIDAD EJECUTORA I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA.**

**RANCAGUA, 26/ 02/ 2025**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 0600-007141/2025**

**VISTOS:**

El DFL N° 29, de fecha 16 de marzo de 2005, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el DFL N° 1, de fecha 17 de noviembre de 2001 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.910, que Sustituye Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario; la resolución N° 7 de fecha 26 de marzo 2019, que "Establece normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón" y N° 14, de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los Montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la resolución N° 306 de la Dirección Nacional de INDAP de fecha 9 de diciembre de 2005, Tomada Razón por la Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006, que Aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 0070-000375/2022 de fecha 5 de enero del 2022, que aprueba Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa de Desarrollo Local, PRODESAL y deja sin efecto resoluciones que indica y sus modificaciones; la resolución exenta N° 0070-030882/2024, de fecha 2 de agosto de 2024, por la que se delegan facultades en los directores regionales, la resolución exenta RA 166/877/2023, de fecha 2 de mayo de 2023, que designa Director Regional titular de INDAP en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la Resolución Exenta RA N° 166/23/2024 de fecha 4 de enero de 2024, que establece el Orden de Subrogación en el cargo de Director Regional de INDAP y la resolución exenta RA N° 166/1872/2023, de fecha 7 de noviembre de 2023, de "Encomendación de funciones directivas", todas de la Dirección Nacional de INDAP, y las necesidades del servicio y

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, con fecha 2 de enero 2024 se suscribió el Convenio para la Ejecución del Programa PRODESAL para el periodo 2024 – 2025, entre INDAP y la Entidad Ejecutora I. Municipalidad de Requinoa, aprobado por Resolución exenta N° 0600-010796/2024 de fecha 3/22/2024, del Director Regional de INDAP de la Región de O'Higgins.
- 2.- Que, en la cláusula séptima de dicho Convenio se establece que la vigencia tendrá una duración de 2 años y que INDAP transferirá anualmente a través de una resolución exenta los recursos al municipio, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y se cumplan los requisitos establecidos en esta cláusula.
- 3.- Que, mediante el Acta de Comité de Financiamiento Regional N° 3, de fecha 12 de febrero 2025, se recomendó al Director Regional aprobar la asignación de subsidios para los usuarios de las unidades operativas del año 2025, para la ejecución del programa PRODESAL.
- 4.- Que, la Entidad Ejecutora ha realizado la rendición de los recursos transferidos en la plataforma SISREC de acuerdo a la resolución exenta N° 1.858 emitida por la Contraloría General de la República con fecha 23 de septiembre de 2023, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, Municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario.
- 5.- Que la I. Municipalidad de Requinoa ha cumplido todos los requisitos establecidos en el convenio para que INDAP asigne incentivo a usuarios/as de su unidad operativa y transfiera el aporte anual de recursos 2025.
- 6.- Que, la Entidad Ejecutora I. Municipalidad de Requinoa, ha presentado a INDAP la Carta de Manifestación de Interés 2025, ratificando su conocimiento y aceptación de las Normas Técnicas del Programa y sus modificaciones; así como también su voluntad de continuar ejecutando el Programa PRODESAL y su compromiso de realizar un aporte monetario y no monetario para el año/temporada 2025.
- 7.- Que, la modificación de la Norma Técnica y Procedimiento operativo PRODESAL a través de la resolución exenta N° 0070-001370/2024, de fecha 11 de enero de 2024, de la Dirección Nacional de INDAP, tuvo por objeto adecuar la normativa al Dictamen N° 11542, de 26 de agosto de 2020, de la Contraloría General de la República, conforme al cual la Municipalidad deberá pagar los honorarios del equipo técnico con cargo al presupuesto municipal desde el inicio del año y

mientras no se efectúe la transferencia de los recursos del convenio por parte de INDAP, reembolsándose luego dichos recursos con los dineros de la transferencia de INDAP con cargo al respectivo Convenio y transferencia anual de recursos.

8.- Que, la ley de presupuesto del sector público del año 2025, da continuidad al programa PRODESAL con un aumento del 4,2% al presupuesto global, ampliando el rango del monto por usuario para el componente de asesoría técnica. Además, dicha normativa incorpora en la glosa 14 del Presupuesto 2025, de INDAP, nuevas modalidades de contratación de los equipos técnicos en las municipalidades participantes de los convenios y mantiene la autorización al INDAP para transferir anticipadamente a las Municipalidades y/o Entidades Ejecutoras hasta un 25% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación.

#### RESUELVO:

1°) **ASÍGNASE** subsidio de asesoría técnica y mesa de coordinación a los 150 usuarios de la PRODESAL\_6\_AREA-RANCAGUA\_REQUINOA\_1 individualizados en la nómina.

2°) **AUTÓRZASE** a la Agencia de Área de Rancagua a transferir durante el año 2025, correspondiente al segundo año de convenio, la suma de \$ 51.907.694, destinada a constituir un fondo único junto con el aporte de la Entidad Ejecutora, para cofinanciar la ejecución del componente de Asesoría Técnica y Mesa de Coordinación de acuerdo con lo indicado en las Normas Técnicas del Programa PRODESAL y sus modificaciones, cuyo desglose es el siguiente cuadro (1):

Desglose del aporte anual de INDAP para la ejecución de la Asesoría Técnica y Mesa de Coordinación por parte de la Entidad Ejecutora.

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Ítems	Monto (\$)
PRODESAL_6_AREA-RANCAGUA_REQUINOA_1	150	Servicio de Asesoría	\$51.260.430
		Mesa de Coordinación	\$647.264

Las transferencias del aporte de INDAP hacia la entidad ejecutora tendrá la siguiente distribución, previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

#### I.- ANTICIPO

INDAP transferirá anticipadamente a la Entidad Ejecutora un máximo de 25% de los recursos comprometidos para la continuidad del convenio 2024-2025, equivalente a \$ **12.815.108** del ítem de Asesoría Técnica, una vez que aquella haya cumplido con las siguientes condiciones:

**a.- Rendición del total de recursos transferidos por INDAP durante el año 2024** y respectivos reintegros, de acuerdo a la Resolución N° 30 del 2015, de la Contraloría General de la República; y

**b.- Rendición de los recursos aportados por la Entidad Ejecutora durante el año 2024** rendidos mensualmente en SISREC mediante la carga del informe financiero parte B en "Documentación complementaria ejecutor". Este punto representa el informe financiero final.

#### II.- CUOTAS

**CUOTA N° 1.** Corresponde al financiamiento de los honorarios del equipo técnico para los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año 2025, equivalente a \$ **25.630.215** del ítem de asesoría técnica y \$ **647.264** del ítem mesa de coordinación. Los requisitos y verificadores son:

**a.- Aprobación de rendición de cuentas 2024**, corresponde a la aprobación de Informe cierre del proyecto año 2024 por parte de INDAP a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC. El verificador es el Informe de aprobación cierre electrónico.

**b.- Carta de manifestación de Interés de la Entidad Ejecutora** la que exprese su disposición de continuar con la ejecución del programa y mantener el compromiso en orden a aportar los recursos monetarios y no monetarios para el año 2025.

**c.- Propuesta de Plan de Trabajo Anual**, en formato provisto por INDAP, que incorpore al menos 4 actividades que consideren los lineamientos de sustentabilidad y agroecología.

**d.- Acta Aprobación del Plan de Trabajo Anual** firmado por el Jefe/a de Área el verificador es el Acta de aprobación de PTA.

**e.- Informes técnicos mensuales** cargados de forma mensual en SISREC correspondientes al pago de la cuota, estos deben ser cargados en "Documentación complementaria ejecutor" y entrega de visitas técnicas correspondientes al periodo en agencia de área respectiva.

**f.- Informes financieros mensuales** cargados de forma mensual en SISREC correspondientes al pago de la cuota, estos deben ser cargados en "Documentación complementaria ejecutor" utilizando el formato financiero parte B.

**g. Programa de Articulación Social PAS** Aplicar el Cuestionario de Necesidades Sociales a usuarios nuevos Microproductores de la Unidad Operativa. El verificador es el listado de usuarios encuestados registrados en el sistema de reportes de INDAP.

**h.- Rendición mensual presentada** dando cumplimiento de, al menos, al 60% de ejecución de los recursos transferidos de INDAP anticipo, los que deberán ser rendidos de acuerdo a la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, a través del SISREC.

El verificador es la ficha de proyecto de SISREC que presente el monto total rendido de al menos 60% de ejecución.

Los requisitos antes descritos deben ser cumplidos por la Entidad Ejecutora, a más tardar el día **31 de marzo 2025**, una vez presentado INDAP tendrá 10 días hábiles para revisar e informar el cumplimiento de estos requisitos. De existir observaciones, deberán ser subsanadas por la Entidad ejecutora a la brevedad. Si no hay observaciones INDAP procederá a efectuar la transferencia de recursos.

**CUOTA N° 2.** Corresponde al financiamiento de los honorarios del equipo técnico para los meses de octubre, noviembre y diciembre año 2025, equivalente a \$ **12.815.107** del ítem de Asesoría Técnica. Los requisitos y verificadores para el pago

de esta cuota son:

**a.- Rendición mensual presentada** de al menos el 60% de ejecución financiera de los recursos transferidos por parte de INDAP y el 60% de Ejecución de los recursos monetarios comprometidos por el Municipio, ambos rendidos de acuerdo a la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, a través del SISREC.

El verificador es la ficha de rendición de SISREC que presente el monto rendido y el último informe financiero (parte b) cargado de los meses ejecutados, donde ambos demuestren al menos 60% de ejecución.

**b.- Informes técnicos mensuales** cargados de forma mensual en SISREC correspondientes al pago de la cuota, estos deben ser cargados en "Documentación complementaria ejecutor" y entrega de visitas técnicas correspondientes al periodo en agencia de área respectiva.

**c.- Acta reunión de la primera y segunda Mesa de Coordinación.**

**d.- Plan de Articulación Social (PAS) 2025** para los usuarios y usuarias nuevas, en el formato que INDAP defina.

**e.- Medición anual del ingreso bruto por venta (IBV)** a todos los usuarios de la Unidad Operativa, según metodología indicada por INDAP. **Completada al 31 de agosto.**

Los puntos antes descritos deben ser cumplidos por la Entidad Ejecutora, que deberán entregarse a más tardar el día **30 de septiembre de 2025**, INDAP tendrá 10 días hábiles para revisar e informar el cumplimiento de estos requisitos. De existir observaciones, deberán ser subsanadas por la Entidad ejecutora a la brevedad.

Con todo, aquellas Entidades ejecutoras que, cumpliendo con requerimientos técnicos del primer período, tengan una ejecución financiera inferior al 60%, no recibirán el pago de la **CUOTA 2**, pudiendo INDAP dar término anticipado al convenio o mantenerlo sin nuevas transferencias de recursos. En estos casos la Dirección Regional igualmente deberá comunicar la situación al Alcalde a través de Oficio con el objeto de informarle del incumplimiento y solicitar la adopción de medidas correctivas.

La Entidad Ejecutora deberá rendir la totalidad de los recursos traspasados por INDAP (sumatoria de todas las transferencias realizadas) y devuelto el monto de recursos no utilizados o rechazados. Una vez realizado este proceso se iniciará el proceso de cierre SISREC.

**La fecha máxima para el fin de actividades 31 de diciembre 2025** (Fecha en que finaliza le ejecución de actividades comprometidas)

**3°) DÉJASE** constancia que, durante el año 2025 la Entidad Ejecutora, en conformidad a la carta de manifestación presentada, de fecha 12/20/2024, aporta la suma de **\$ 17.000.000**, correspondiente al 32,75% del aporte de INDAP, destinado a constituir un fondo único, junto al aporte de INDAP, para cofinanciar la ejecución del componente de Asesoría Técnica y Articulación Social del Programa, y cuyo desglose es el siguiente:

Cuadro 2. Desglose aporte municipal anual 2025

Nombre Unidad Operativa	N.º Usuarios	Acciones complementarias del programa (\$)	Complemento honorarios del Equipo Técnico (\$)	Gastos Generales (\$)	Total aporte pecuniario (\$)
PRODESAL_6_AREA-RANCAGUA_REQUINOA_1	150	8.047.486	8.802.514	150.000	17.000.000

Lo anterior, se ejecutará según lo descrito referencialmente a continuación:

Cuadro 3. Distribución de aportes para la ejecución del programa.

	Servicio Asesoría (\$)	de Mesa de Coordinación y Seguimiento (\$)	Acciones complementarias del programa (\$)	Gastos Generales (\$)	Monto Total Unidad Operativa (\$)
Aporte INDAP	51.260.430	647.264	0.-	0.-	51.907.694
Aporte Entidad Ejecutora	8.802.514	0.-	8.047.486	150.000	17.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>60.062.944</b>	<b>647.264</b>	<b>8.047.486</b>	<b>150.000</b>	<b>68.907.694</b>

**NÓMINA DE USUARIOS/AS ACTUALIZADA U.O. – AÑO 2025**

Nº	RUT	APELLIDOS	NOMBRES
1		ABARCA DONOSO	MARGARITA ELENA
2		ACEVEDO ZAMORANO	EMA CATALINA
3		ACUÑA BUSTAMANTE	JUAN CARLOS
4		AGUILERA RÍOS	MIRIAM ALEJANDRA
5		ALBORNOZ BECERRA	MANUEL ALEJANDRO
6		ÁLVAREZ CABELLO	HERNÁN AUGUSTO

7		ÁLVAREZ CABELLO	ENRIQUE ANTONIO
8		ANABALÓN OLEA	GUADALUPE DEL ROSARIO
9		ARÁNGUIZ LLANTÉN	ANDREA FABIOLA
10		ARENAS AVILÉS	FRESIA CLELIA
11		ARENAS TORRES	PATRICIO FABIÁN
12		ÁVILA CHACÓN	RAIMUNDO RAMIRO
13		AZÚA PICHÚN	JOSÉ MANUEL
14		AZÚA PICHÚN	LUIS ARMANDO
15		AZÚA TORO	CARMEN GLORIA
16		BARAHONA INOSTROZA	LUIS EDUARDO
17		BERRÍOS BUSTOS	JOAQUÍN ALEJANDRO
18		BERRÍOS QUINTEROS	PEDRO ALEJANDRO
19		Bravo Ortiz	GLADYS AUDOMIRA
20		BRIZUELA SILVA	LUCÍA DE LAS MERCEDES
21		CÁCERES TORRES	JORGE ERNESTO
22		CÁCERES TORRES	JOSÉ ANTONIO
23		CAMPOS RAMÍREZ	MANUEL JESÚS
24		CARO BOZO	LIZETT MELANY
25		CARO RIVEROS	ABEL DEL CARMEN
26		CARRASCO PICHÚN	CLAUDIA ISABEL
27		CARREÑO MELLA	BEATRIZ CAROLINA
28		CARREÑO RUZ	MARÍA VERÓNICA
29		CARREÑO RUZ	CARMEN GLORIA
30		CARREÑO RUZ	DIDNA ROSA
31		CASTILLO MIRANDA	CARLOS HUMBERTO
32		CERDA LIZANA	CLAUDIO ARMANDO
33		CHAVARRÍA ARAVENA	PAOLA ALEJANDRA
34		CORNEJO GALAZ	FLORINDA DEL CARMEN
35		CORRAL MATAMALA	PATRICIO ENRIQUE
36		CUEVAS OLIVOS	FRANCISCO JAVIER
37		Cuevas Pérez	LUIS ALBERTO

38		DUQUE SUÁREZ	VÍCTOR JULIO
39		DURÁN DÍAZ	ADRIANA DEL CARMEN
40		DURÁN REBOLLEDO	ROSA DE LAS MERCEDES
41		ESCOBAR PARRAGUEZ	MIGUEL OSVALDO
42		ESPINOZA CARO	JOSÉ MANUEL
43		ESPINOZA MENESES	LUIS ARTURO
44		ESPINOZA ORELLANA	CLODOMIRO ISMAEL
45		FARÍAS NÚÑEZ	ROSA HERMINDA
46		FARÍAS NÚÑEZ	VERÓNICA DEL CARMEN
47		FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	CAROLINA ESTER
48		FERRER VALENZUELA	HERMES AUGUSTO
49		FUENTES ZAPATA	FABIOLA ISABEL
50		GAJARDO PARRAGUEZ	ZULEMA DE LAS MERCEDES
51		GAJARDO VARGAS	FABIOLA DE LAS MERCEDES
52		GANAHERRERA	JIMENA PATRICIA
53		GÓMEZ GUTIÉRREZ	ELENA DEL CARMEN
54		GÓMEZ GUZMÁN	JOSÉ ALEJANDRO
55		GONZÁLEZ ORELLANA	MARÍA TERESA
56		GONZÁLEZ PEÑALOZA	GABRIELA DE LOURDES
57		GONZÁLEZ RIVEROS	CECILIA DEL CARMEN
58		GUERRA PAVEZ	JOSÉ MANUEL
59		GUERRERO VARGAS	IRENE DE LAS MERCEDES
60		GUTIÉRREZ FUENTES	YASMÍN DEL CARMEN
61		GUTIÉRREZ SOTO	MARTA JACQUELINE
62		HENRÍQUEZ GONZÁLEZ	ANA ISOLINA
63		HENRÍQUEZ MORA	VÍCTOR FERMÍN
64		HERNÁNDEZ LEÓN	JUAN ELÍAS
65		HUERTA HUERTA	ROSA DEL CARMEN
66		INOSTROZA AEDO	MARÍA INÉS
67		JIMÉNEZ ACEVEDO	CLAUDIA ISMAELA
68		JIMÉNEZ GONZÁLEZ	TANIA ALEJANDRA

69		LARA REYES	SEGUNDO ENRIQUE
70		LARA SOTO	JORGE ANTONIO
71		MALDONADO MUÑOZ	LUISA DE LAS NIEVES
72		MAMANI TACO	LUCILA HAYDÉE
73		MARÍN MARÍN	DANIELA FERNANDA
74		MARTÍNEZ BRIZUELA	LUIS SANTIAGO
75		MARTÍNEZ FUENTES	PAOLA ALEJANDRA
76		MARTÍNEZ GONZÁLEZ	BLANCA MARGARITA
77		MEJÍAS FLORES	SIMÓN HUMBERTO
78		MENESES ESCOBAR	PAOLA ANDREA
79		MENESES TORO	JOSÉ EFRAÍN
80		MENESES TORO	JUANA BENEDICTA
81		MENESES TORO	JOAQUÍN ANTONIO
82		MIRANDA SOTO	LUIS HERNÁN
83		MORAGA VÉLIZ	ROSALINDA
84		MORALES CÁCERES	ANGEL CUSTODIO
85		MUGA LÓPEZ	LORETO EMPERATRIZ
86		MUÑOZ CARVAJAL	JOSÉ MANUEL
87		MUÑOZ GUERRA	JOSÉ MANUEL
88		MUÑOZ GUERRA	EUSEBIO DEL CARMEN
89		MUÑOZ GUERRA	BENITO DEL CARMEN
90		MUÑOZ GUERRA	ROSA DEL CARMEN
91		MUÑOZ ORTIZ	ANA ROSA
92		MUÑOZ ZAMBRANO	LUIS ESTEBAN
93		NAHUELQUÍN MANCILLA	MARÍA ALICIA
94		NÚÑEZ POZO	ANA MARÍA
95		NÚÑEZ POZO	RAQUEL DEL CARMEN
96		PACHECO BARRA	DAYSÍ DEL CARMEN
97		PARDO MANRÍQUEZ	JUANA ROSA
98		PAVEZ CÁCERES	JUAN GONZALO
99		PAVEZ CARRASCO	JUAN MANUEL

100		PEÑALOZA ARRUE	EDDIE AGUSTÍN
101		PEÑALOZA DURÁN	JOSÉ PATRICIO
102		PEÑALOZA DURÁN	ALICIA DEL CARMEN
103		PEÑALOZA PINO	JUSTINA ROSA
104		PEÑALOZA VALENZUELA	NUBIA MAGALI
105		PERALTA MONTES	ELIZABETH DEL CARMEN
106		PICHÚN ZÚÑIGA	JUAN DE DIOS
107		PINTO ACUÑA	INÉS DE LAS MERCEDES
108		PIÑA MUÑOZ	DIEGO FELIPE
109		POBLETE ÁLVAREZ	GUILLERMO ANTONIO
110		QUEZADA DONAIRE	RENÉ GERARDO
111		QUINTANILLA ACUÑA	ZUNILDA DEL TRÁNSITO
112		RAMÍREZ DURÁN	ALAMIRO ANDRÉS
113		RAMÍREZ DURÁN	ISMAEL ALFONSO
114		RAMÍREZ DURÁN	NELSON PATRICIO
115		RAMÍREZ RAMÍREZ	CARMEN GLORIA
116		RÍOS VALDIVIA	ANA MARÍA
117		RIOSECO RAMÍREZ	MARÍA ISABEL
118		ROJAS DÍAZ	LUCÍA DE LAS MERCEDES
119		ROJAS DÍAZ	FRANCISCO IGNACIO
120		ROJAS GANA	ALEJANDRO HUMBERTO
121		ROJAS PAVEZ	DAVID ROBERTO
122		SAAVEDRA ABARCA	ROSA ELENA
123		SAAVEDRA QUINTANILLA	PATRICIA DEL CARMEN
124		SAAVEDRA SILVA	JOSÉ ANTONIO
125		SAAVEDRA SILVA	RODRIGO IGNACIO
126		SALINAS GÓMEZ	MARÍA TERESA
127		SERRANO MALDONADO	HÉCTOR RAÚL
128		SEVERINO NÚÑEZ	HORTENSIA DEL CARMEN
129		SILVA PADILLA	GLORIA ISABEL
130		SORIANO CÁCERES	ELIZARDO ANDRÉS

131		SUÁREZ GUERRERO	PEDRO JOAQUÍN
132		TORO RAMÍREZ	LEANDRO MATÍAS
133		Toro Vargas	GABRIELA DEL
134		Torres Donoso	CARMEN GLORIA
135		TORRES LEIVA	CARLOS ANTONIO
136		TORRES LEIVA	ALBERTO DEL CARMEN
137		URRIOLA LÓPEZ	IDELIA DEL CARMEN DE JESÚS
138		URZÚA PULGAR	MAGALI DE LAS MERCEDES
139		VALDÉS PAVEZ	FLOR MARCELA
140		VALENZUELA CHACÓN	CARLOS IGNACIO
141		VALENZUELA TORRES	ROSA IRIS
142		VARGAS LIZANA	NELSON HERNÁN
143		VÁSQUEZ PÉREZ	CORNELIO EDUARDO
144		VEGA DEL PINO	MARÍA ANGÉLICA
145		VERGARA PRIETO	MARÍA MAGDALENA
146		VERGARA TORRES	MARÍA ANGÉLICA
147		Vidal Sánchez	JUAN IGNACIO
148		VILLALOBOS PINEDA	SERGIO ALEJANDRO
149		ZAMORANO CABELLO	RITA DEL CARMEN
150		ZÚÑIGA MOLINA	ADELA DEL CARMEN

4º) **IMPÚTESE** el gasto al Subtítulo 24, Ítem 03, 416, actividad 560 y 582, correspondiente con cargo al presupuesto regional.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**BRAULIO ANDRES MORENO SANCHEZ**  
 Director Regional  
 Direccion Regional Rancagua

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
RESOLUCIÓN APRUEBA CONVENIO 2024-2025	Digital	<a href="#">Ver</a>		
MANIFESTACION REQUINOA	Digital	<a href="#">Ver</a>		
FICHA DE PROYECTO	Digital	<a href="#">Ver</a>		

GCM/PVP/WZZ/NLR

**Distribución:**

UNIDAD DE FOMENTO  
UNIDAD DE OPERACIONES  
ÁREA RANCAGUA  
OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=37766664&hash=7d733>



**MAT: APRUEBA RENOVACION DE CONVENIO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL PRODESAL 2024-2025 CON LA ENTIDAD EJECUTORA I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

**RANCAGUA, 22/ 03/ 2024**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 0600-010796/2024**

**VISTOS:**

El DFL N° 29, de fecha 16 de marzo de 2005, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.910, orgánica de INDAP y sus modificaciones; la resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019 y la resolución N° 14 de 9 de enero de 2023, de la Contraloría General de la República que determinan los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedan sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, aprobado por resolución N° 306, de 9 de diciembre de 2005, del Director Nacional de INDAP, tomada razón el 3 de febrero de 2006; la resolución exenta N° 0070-000375/2022, de fecha 5 enero de 2022, del Director Nacional de INDAP, que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local-PRODESAL y deja sin efecto resoluciones que indica y sus modificaciones, modificada por la resolución exenta N° 007000894/2023 de fecha 10 de enero 2023, y complementada por la resolución exenta N° 0070003463 de fecha 27 de enero 2023; la resolución exenta N° 0070001370/2024 de fecha 11 de enero 2024 que modifica la resolución exenta N° 007000375 y la resolución exenta N° 0070004918/2024 de 7 de febrero 2024 que complementa la resolución exenta N° 0070001370, todas de la Dirección Nacional de INDAP; la Ley N° 21.640 de Presupuestos del sector público para el año 2024, publicada en el Diario Oficial con fecha 18 de diciembre de 2023; el Memorandum N° 0070000986/2024, de fecha 10 de enero de 2024, del Director Nacional de INDAP, que comunica la asignación de recursos presupuestarios PROA año 2024; la resolución exenta N° 0070/003236/2024 que clasifica el gasto de las asignaciones comprendidas en las transferencias corrientes y de capital al sector privado y préstamos de fomento; el Acta del Comité de Financiamiento Regional N° 06, del 26 de enero de 2024, que contiene la recomendación de asignación de incentivo; la resolución exenta N° 0070-006812/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, por la que se delegan facultades en los directores regionales; la resolución exenta RA N° 166/877/2023, del 2 de mayo de 2023, que designa Director Regional titular de INDAP en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y la resolución exenta RA N°166/23/2024, de fecha 4 de enero de 2024, que establece el Orden de Subrogación en el cargo de Director Regional de INDAP, todas de la Dirección Nacional de INDAP; las necesidades del servicio y,

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, a fines del año 2017 se obtuvieron los resultados del estudio de Línea Base de los usuarios de INDAP, el que incluyó un estudio de tipología de usuarios, el cual diferenció y caracterizó la población usuaria de INDAP en tres grupos, información fundamental que permitió trabajar en el ajuste de los Programas de INDAP, siendo PRODESAL uno de ellos.
- 2.- Que, entre las tipologías identificadas destaca la de "Microproductores", compuesta por productores con baja dotación de recursos productivos y activos, quienes desarrollan agricultura en ecosistemas frágiles, agravado por el cambio climático, en particular la escasez hídrica, limitando el potencial productivo de sus unidades de producción; si bien sus ingresos provienen en gran parte la agricultura, su volumen no les permite vivir fundamental o únicamente de ella. Adicionalmente, estos productores se encuentran ubicados en sectores rurales donde existe carencia de acceso a bienes y servicios sociales, lo que afecta directamente sus condiciones de vida.
- 3.- Que, a través de la resolución exenta N° 0070-000375/2022, de fecha 5 enero de 2022 se aprobaron las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local -PRODESAL, la que ha sido modificada por la resolución exenta N° 007000894/2023 de fecha 10 de enero 2023; por la resolución exenta N° 0070003463 de fecha 27 de enero 2023, que complementa la anterior; por la resolución exenta N° 0070001370/2024 de fecha 11 de enero 2024 que modifica nuevamente la norma técnica y la resolución exenta N° 0070004918/2024 de 7 de febrero 2024 que la complementó, todas de la Dirección Nacional de INDAP
- 4.- Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario es un Servicio Público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura, que fue creado el 27 de noviembre de 1962 y que actualmente se encuentra regido por la Ley N° 18.910 y sus modificaciones y cuyo objeto es "Promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos".
- 5.- Que, en virtud de lo dispuesto en la letra h) artículo 5° de la Ley N° 18.910, para el cumplimiento de sus funciones, el Instituto de Desarrollo Agropecuario está facultado para celebrar toda clase de convenios con personas naturales o

jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, para ejecutar acciones de apoyo a las funciones propias de la institución, desarrollar programas de trabajo comprendidos dentro de dichas funciones y realizar estudios técnicos o de factibilidad que tengan relación con sus fines y objetivos.

6.- Que, con fecha 2 de enero del año 2020 se firmó un convenio por 4 años entre INDAP y la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Requinoa para la ejecución del Programa PRODESAL en la comuna de Requinoa el que fue aprobado a través de la resolución exenta N° 38703, de fecha 16 de marzo del 2020, de la Dirección Regional, cuya vigencia cesó en diciembre del año 2023.

7.-Que persiste el interés de los usuarios que integran la Unidad Operativa por continuar con el Programa PRODESAL en la comuna.

8.- Que, se requiere dar continuidad a la entrega del servicio a los usuarios, estableciendo los ajustes necesarios en la presente renovación de convenio.

9.- Que el Director Regional de INDAP ha asignado incentivos de Asesoría Técnica a la Unidad Operativa ubicada en la comuna de Requinoa mediante la resolución exenta N° 0600-003631/2024 de fecha 29 de enero del 2024, en consideración a que existe disponibilidad presupuestaria para tales efectos.

#### RESUELVO:

1.- **APRÚEBASE** la renovación del Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local –PRODESAL- suscrita con fecha 2 de enero de 2024, con la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad De **Requinoa**, cuyo texto es del siguiente tenor:

#### **RENOVACIÓN CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL “PRODESAL” 2024 – 2025.**

#### **REGIÓN DE O'HIGGINS – COMUNA Requinoa INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP. ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE Requinoa**

En **Rancagua** a 2 de **enero** de **2024** entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, representado por el (la) Director(a) Regional, don **BRAULIO ANDRÉS MORENO SÁNCHEZ**, cédula nacional de identidad N° 14.010.573-2, ambos con domicilio para estos efectos en calle Teniente Coronel José Bernardo Cuevas N° 480, comuna de Rancagua, en adelante INDAP, y la Ilustre Municipalidad de **Requinoa** representada por el Alcalde, don **Waldo Antonio Valdivia Montecinos** RUT N° **8.278.834-4** ambos domiciliados en calle Comercio N° 121 de la ciudad de **Requinoa de la Región de OHIGGINS**, en adelante la Entidad Ejecutora, y

**LAS PARTES VIENEN A CELEBRAR RENOVACIÓN DE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL, PRODESAL, EL CUAL ESTÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA: OBJETIVO**

Por la presente renovación de convenio, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan cofinanciar y desarrollar trabajo conjunto para la ejecución del Programa de Desarrollo Local, en adelante PRODESAL, con el propósito de aumentar los ingresos silvoagropecuarios y de actividades conexas de los usuarios Microproductores pertenecientes al Programa, por venta de excedentes al mercado como complemento al ingreso total del hogar, y vincular a los usuarios con las acciones público-privadas en el ámbito de mejoramiento de las condiciones de vida.

#### **SEGUNDA: DEL MARCO NORMATIVO**

Las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, deberán regirse por las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, establecidos en la Resolución Exenta N° 0070-000375/2022, de fecha 05 enero de 2022, del Director Nacional, que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local-PRODESAL, y deja sin efecto resoluciones que indica y sus modificaciones; Modificada por resolución exenta N° 007000894/2023 de fecha 10 de enero 2023, la resolución exenta N° 0070003463 de fecha 27 de enero 2023, que complementa la resolución exenta N° 007000894/2023 y la resolución exenta N° 0070001370/2024 de fecha 11 de enero 2024 que modifica la resolución exenta N° 007000375, todas de la dirección nacional de INDAP

Se hace presente que INDAP durante el año 2023 inició un “Proceso participativo para la construcción de la nueva norma técnica PRODESAL”, cuyo levantamiento identificó los siguientes aspectos de mejora: ampliación de los criterios de segmentación de usuarios para la definición de la atención y recepción de incentivos durante la permanencia en el programa, priorizando criterios productivos; definición metodológica de ciclos de intervención del programa con inicio y término de participación en éste; elaboración de nuevo indicador de propósito del programa, junto con un ajuste al objetivo el mismo; perfeccionamiento del seguimiento y evaluación del programa, entre otros. Este proceso finalizará durante el primer semestre del 2024 e implicará una modificación normativa, y a este instrumento.

Considerar que a fecha 6 de enero 2020 se firmó un Convenio por 4 años entre INDAP y la Entidad Ejecutora I. Municipalidad de Requinoa para la ejecución del Programa PRODESAL, aprobado por Resolución Exenta N° 38703 de fecha 16 de marzo 2020, con vigencia hasta diciembre 2023, el cual contempla en su cláusula séptima la posibilidad de renovar a fin de mantener la continuidad de los servicios a los usuarios.

#### **TERCERA: OBLIGACIONES DE INDAP**

1. Aportar, para el primer año de ejecución del presente Convenio, la suma de **\$ 49.815.446**, destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de la Entidad Ejecutora, para cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica del Programa (servicio de asesoría, Mesa de Coordinación y gastos generales) para los usuarios que se individualizan en el Anexo 1, pertenecientes a la Unidad Operativa señaladas a continuación en el Cuadro 1.

**Cuadro 1.** Unidades Operativas, usuarios y monto aporte INDAP

Nombre Unidad Operativa	N° Usuarios	Monto Total (\$)
PRODESAL REQUINOA	150	49.815.446
<b>TOTAL</b>	<b>150</b>	<b>49.815.446</b>

Para el segundo año, INDAP definirá los aportes, mediante Resolución Exenta del Director Regional, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del presente Convenio.

2. Administrar los recursos asociados a los componentes "Fondo de Operación Anual (FOA)" e "Inversiones de activos productivos (IFP)".
3. Designar contraparte técnica ante la Entidad Ejecutora.
4. Velar que la ejecución del Programa se ajuste a la Norma Técnica y Procedimientos Operativos vigentes y a la estrategia definida por INDAP para atender a los usuarios Microproductores.
5. Revisar y aprobar el Plan de Trabajo Anual (PTA) de la intervención del Programa, para los distintos grupos de usuarios que conforman la Unidad Operativa, velando que el número y contenidos técnicos de las actividades programadas, individuales y grupales, sean acorde a los requerimientos de los usuarios y resultados buscados por el programa. El PTA será parte integrante del presente Convenio.
6. Revisar y aprobar los informes técnicos trimestrales de las actividades realizadas según lo planificado en el PTA, y los informes financieros mensuales entregados por la Entidad Ejecutora Mediante el Sistema de Rendición Electrónica de cuentas (SISREC) para la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital, de la ejecución de recursos públicos imputados a los subtítulos 24, Transferencias Corrientes, requerido en la Núm. 1.858 exenta del 15 de septiembre de 2023.
7. Supervisar, en dos veces al año, primer semestre y previo al término del año, la calidad de una muestra de las actividades descritas en el PTA, informando a la entidad de los resultados de dicha supervisión.
8. Verificar en una muestra de usuarios, los resultados de la medición del indicador de propósito del Programa y de la implementación de las soluciones a los problemas abordados en el PTA, informados por la Entidad Ejecutora. Realizada por la unidad de seguimiento.
9. Definir el perfil profesional o técnico, conforme a los requerimientos de los usuarios del Programa, que contendrá el llamado a concurso público o bases de licitación que efectuará la Entidad Ejecutora para la selección del equipo técnico.
10. Participar en el proceso de selección del equipo técnico, conforme lo dispuesto en la norma técnica vigente del Programa.
11. Revisar y aprobar, cuando corresponda, las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa que informe la Entidad Ejecutora al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático correspondiente.
12. Realizar reuniones de coordinación con la Entidad Ejecutora y los usuarios, para velar por la correcta ejecución del Programa.
13. Velar que la Entidad Ejecutora cumpla con los aportes monetarios y no monetarios comprometidos (infraestructura, equipamiento, recursos humanos, entre otros.), según lo establecido en la carta de manifestación de interés de la Entidad Ejecutora.
14. Articular con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la Entidad Ejecutora, en el eje productivo y de mejoramiento de las condiciones de vida.

#### CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

1. Aportar, para el primer año de ejecución de la presente renovación de Convenio, la suma de \$ 17.000.000, correspondiente a un 34,13 % del aporte de INDAP, destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de INDAP, para cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica de los usuarios que se individualizan en el Anexo 1, pertenecientes a la Unidad Operativa señaladas en el Cuadro 2.

**Cuadro 2.** Unidades Operativas, usuarios y monto aporte Entidad Ejecutora

Nombre Unidad Operativa Comunal	Número de usuarios de la U.O.	Porcentaje (%) de aporte Entidad Ejecutora en relación al aporte de INDAP [1]	Aporte en efectivo expresado en: (\$)
PRODESAL REQUINOA	150	34,13 %	17.000.000

[1] Este aporte debe ser mayor o igual al 15% del aporte de INDAP o a lo establecido por la Dirección Regional.

Los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora deberán estar a disposición al inicio de cada año o temporada y en forma oportuna, para el correcto funcionamiento del Programa y deberán estar ejecutados antes de la fecha de término del año o la temporada respectiva.

Este aporte deberá efectuarse en dinero en efectivo, y su distribución será destinada al pago de honorarios y otros gastos del equipo técnico, así como de acciones complementarias del programa, en las proporciones definidas en la norma técnica vigente.

Para el segundo año, la Entidad Ejecutora deberá entregar a INDAP un oficio que informe su aporte para el año o temporada respectiva, de acuerdo a lo señalado en la cláusula novena del presente Convenio.

El porcentaje y el monto del aporte deberá ser igual o superior al aporte realizado la temporada anterior.

2. Aportar de manera permanente, para el funcionamiento del Programa el siguiente aporte no monetario, según lo comprometido en la Carta de Manifestación:

Ítem de aportes no monetarios	Cantidad	Observaciones

Oficina	2	
Baño	1	
Sala reuniones		
Equipamiento	3	Computadores e Impresoras (2)
Recursos humanos		
Otros que corresponda		

Para el segundo año, la Entidad Ejecutora deberá entregar a INDAP un oficio que informe su aporte no monetario para el año o temporada respectiva, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima de la presente renovación de Convenio.

3. Ejecutar el fondo único, entregado por INDAP, según el siguiente desglose de uso:

Nombre Unidad Operativa	Servicio de asesoría (\$)	Mesa de Coordinación (\$)	Gastos Generales (\$)	Monto Total Unidad Operativa (\$)
INDAP	49.194.271	621.175	-	49.815.446
ENTIDAD EJECUTORA	15.300.000		1.700.000	17.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>64.494.271</b>	<b>621.175</b>	<b>1.700.000</b>	<b>66.815.446</b>

4. Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente de los fondos de la Entidad Ejecutora.
5. Cumplir con los requisitos establecidos por INDAP para el pago de las cuotas, que se señalan en la Cláusula Quinta del presente Convenio, para hacer efectiva la transferencia de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.
6. Nombrar y mantener una contraparte técnica de la Entidad Ejecutora ante INDAP.
7. Realizar trimestralmente un informe técnico, dando cuenta de las actividades realizadas en relación a las programadas en el PTA, con sus respectivos verificadores.
8. Ubicar, en un lugar visible de la Municipalidad, una señalética que indique que PRODESAL es un Programa implementado conjuntamente con INDAP.
9. Indicar, en todas las acciones de difusión, que PRODESAL es un Programa de INDAP ejecutado en conjunto con la Entidad Ejecutora, incorporando el logo del Instituto en los instrumentos de difusión que éste elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.
10. Visibilizar la participación de INDAP en las Ferias organizadas por la Municipalidad en las que participan los usuarios de PRODESAL.
11. Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP a todas las actividades masivas que se realicen en el marco de PRODESAL con usuarios del programa.
12. Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
13. La Entidad Ejecutora deberá incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP.
14. Articular, con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la Entidad Ejecutora.
15. Apoyar a los usuarios del Programa en la articulación con los demás instrumentos de INDAP, de la Entidad Ejecutora y otras Entidades públicas o privadas, con el objetivo de satisfacer sus demandas y requerimientos, tales como, subsidios sociales del Estado, habitabilidad, conectividad vial y digital, instalación y/o mejoramiento de puntos de ventas de los productos de los usuarios, entre otros, que ayuden a mejorar su calidad de vida.
16. Medir el indicador de Ingreso Bruto por Ventas a todos los usuarios de la UO.
17. Entregar a INDAP los PTA de los grupos de usuarios del Programa, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica del PRODESAL que se encuentre vigente, de acuerdo a la metodología y formato provisto por INDAP.
18. Informar a INDAP con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
19. Informar oportunamente a la Agencia de Área los usuarios fallecidos y realizar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa, al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático, de modo que INDAP pueda aprobar las modificaciones.
20. Coordinar la ejecución del Programa con INDAP, el Equipo Técnico y los usuarios, para lo cual se realizarán las reuniones que sean necesarias.
21. Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el Programa, en el medio y procedimiento que INDAP indique.
22. Colaborar y participar activamente en la constitución y funcionamiento de la Mesa de Coordinación de cada Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
23. Poner a disposición de los usuarios del Programa, un Equipo Técnico de acuerdo a lo señalado en las Normas Técnicas vigentes del Programa. En el caso de las unidades operativas de continuidad no se aplicará la etapa señalada en el numeral 5.1 de la Selección, del Modo Operativo de la Norma Técnica aprobada por Resolución Exenta 0070-000375/2022 del 05 de enero del 2022 del Director Nacional de INDAP. No siendo necesario llamar a concurso tras la firma del convenio, salvo situaciones que ameriten un ajuste.
24. Seleccionar a los integrantes del Equipo Técnico, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y

Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.

25. Asegurar el funcionamiento del Programa, planificando adecuadamente las vacaciones de los integrantes del Equipo Técnico.
26. Cautelar que el plazo de vigencia de los contratos del Equipo Técnico, sea coherente con el plazo de vigencia del presente Convenio.
27. Informar a INDAP y a los usuarios del Programa, en caso de renuncia o término de contrato de algún integrante del Equipo Técnico, cualquiera sea la causa, con la debida anticipación, asegurando la continuidad del servicio.
28. Incorporar en los contratos de los integrantes del Equipo Técnico las siguientes cláusulas:
  - i. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico de la respectiva UO, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
  - ii. Elaborar los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del PRODESAL que se encuentre vigente, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.
  - iii. Informar a la Municipalidad con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
  - iv. Apoyar a los usuarios a formular y postular Proyectos de Inversión, ingresando las postulaciones en el sistema de INDAP dispuesto para tales fines.
  - v. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
  - vi. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación de la Unidad Operativa correspondiente.
  - vii. Participar en las reuniones que sean convocadas por INDAP, ya sea para acciones de coordinación como de capacitaciones, evaluaciones u otras que INDAP solicite a la Entidad Ejecutora.
  - viii. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
  - ix. Informar a la Entidad Ejecutora, en caso de renuncia a sus servicios, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.
  - x. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.
  - xi. Establecer la vigencia del contrato entre la Entidad Ejecutora y el integrante del equipo técnico, cuyo plazo debe ser coherente con la vigencia del Convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora. No pudiendo ser menor a un año.
  - xii. Informar a la Municipalidad con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
  - xiii. Establecer los siguientes beneficios, cualquiera sea la calidad jurídica en la que se contrate a los integrantes del Equipo Técnico (honorarios o contrato de trabajo):
    - Permiso por 15 días sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año durante el convenio anterior y se organicen los integrantes del Equipo Técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.
    - Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, y que el Equipo Técnico se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
    - Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo Técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.
    - Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica de cualquier naturaleza. En caso de licencias médicas prolongadas, entendiéndose por tales, aquellas superiores a 30 días, la Entidad Ejecutora podrá proceder al reemplazo transitorio, sin necesidad de concurso, previa validación del perfil por parte de INDAP o a la reorganización del Equipo Técnico.
    - Permiso para alimentación del hijo, a que se refiere el artículo 206 del Código del Trabajo.
    - Permisos de pre y postnatal maternal y postnatal parental.
  - i. Establecer las siguientes causales de término de contrato de los integrantes del equipo Técnico:
    - Renuncia.
    - Acuerdo entre las partes.
    - Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
    - Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL.
29. Velar y exigir que el Equipo Técnico cumpla con sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos definidos en el Plan de Trabajo Anual.
30. Considerar el pago retroactivo de servicios prestados, por razones de ejecución del servicio, con anterioridad a la tramitación del presente Convenio y de los actos administrativos que aprueben la transferencia de recursos anualmente. Por lo anterior, deberá considerarse esta circunstancia en los Contratos con los integrantes del Equipo Técnico.
31. Pagar mensual y oportunamente los honorarios y la movilización de los integrantes del Equipo Técnico.
32. Velar por el cumplimiento de la Ley 20.255 sobre Reforma Previsional, Título IV, referido a cotizaciones previsionales de las personas contratadas a honorarios.
33. Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del Equipo Técnico, de común acuerdo con INDAP, cuando un integrante de éste presente licencias médicas prolongadas, entendiéndose aquellas mayores a 30 días, que puedan afectar la calidad de la atención a los usuarios.
34. Prohibir a los Equipos Técnico que establezcan relaciones comerciales con usuarios de INDAP, ya sea directamente como persona natural o como socios de personas jurídicas con o sin fines de lucro. Asimismo, esta prohibición se hace extensiva para la realización de cualquier actividad que no tenga relación con los objetivos del Programa,

debiendo velar por el cumplimiento íntegro, cabal y oportuno de las actividades estipuladas en el PTA.

35. Presentar mensualmente los informes financieros a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, (SISREC).

#### **QUINTA: TRANSFERENCIAS DEL APOORTE DE INDAP HACIA LA ENTIDAD EJECUTORA**

El aporte de INDAP, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

##### **i. CUOTA N° 1**

INDAP podrá transferir anticipadamente a la Entidad Ejecutora un **25%** de los recursos comprometidos para el primer año de ejecución del presente Convenio, equivalente a \$12.298.568, una vez que la Entidad Ejecutora haya rendido conforme al INDAP las transferencias efectuadas hasta el 31.12.2023.

- i. **CUOTA N° 2**, correspondiente al **75 %** del aporte de INDAP "Asesoría Técnica" y **100%** del aporte INDAP "Mesa de Coordinación" equivalente a \$ 37.516.878.

Los requisitos para la transferencia de esta cuota serán:

- La total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio.
- La entrega de los contratos de los Equipos Técnicos que a la fecha haya suscrito la Entidad Ejecutora, mediante envío de una copia a INDAP, preferentemente escaneada.
- La entrega a INDAP del Plan de Trabajo Anual (PTA), para todos los grupos de usuarios involucrados.
- Que haya entregado los informes financieros mensuales correspondientes hasta el momento del pago de esta cuota.
- Que haya entregado los informes técnicos trimestrales correspondientes hasta el momento del pago de esta cuota.

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día **29 de MARZO de 2024**, **INDAP** tendrá 10 días corridos para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá a efectuar la transferencia de recursos.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas.

Los recursos de INDAP que, con cargo a este Convenio, no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, al **20 de diciembre del 2024**, deberán ser reintegrados a INDAP a más tardar el último día hábil del mes **DICIEMBRE** del 2024, en la cuenta corriente que se indique.

#### **SEXTA: MULTA**

Si en el periodo de supervisión, del PTA y/o PAS, un porcentaje igual o superior al 30% del total de las actividades supervisadas, no cumple los estándares de calidad definidos por INDAP, se considerará que la evaluación del periodo es negativa.

En el PTA, si la Entidad Ejecutora obtiene dos supervisiones negativas en el año o temporada agrícola, se procederá a aplicar una multa equivalente al 5 % del valor de la última cuota. Lo anterior no significa disminuir el aporte a los honorarios de los Equipos Técnicos como tampoco disminuir el aporte municipal comprometido para la ejecución del Programa y señalados en el Convenio y/o en su reasignación anual".

#### **SÉPTIMA: VIGENCIA DE RENOVACIÓN DE CONVENIO**

La presente renovación de Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de dos años.

No obstante, lo anterior, INDAP transferirá anualmente los recursos a la Entidad Ejecutora, mediante Resolución Exenta del Director Regional, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, y la Entidad Ejecutora haya hecho entrega de lo siguiente:

- Informe Financiero Final del periodo, firmado por el representante legal, en conformidad con la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. La rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, (SISREC).
- Ejecución de la totalidad de los recursos monetarios comprometidos por la Entidad Ejecutora.
- Informe Técnico Final de todas las actividades realizadas que dé cuenta del nivel de logro alcanzado, con relación a los resultados comprometidos para el periodo. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP, y firmados por el Representante Legal de la Entidad Ejecutora y el Equipo Técnico.
- Nómina de usuarios vigentes actualizada.
- Oficio que informe a INDAP el monto del aporte que realizará la entidad ejecutora para el cofinanciamiento del Programa para el segundo año

#### **OCTAVA: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO**

El convenio terminará naturalmente una vez llegado el plazo estipulado.

#### **NOVENA: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO**

Se podrá poner término anticipado al Convenio en los siguientes casos:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
2. Si la Entidad Ejecutora incurre en incumplimiento de las obligaciones que le impone el Convenio o de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos que rigen el Programa.

3. Si la Entidad Ejecutora obtiene resultados negativos en la supervisión que hará INDAP
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, o cuando situaciones de fuerza mayor o caso fortuito lo justifiquen.
5. Por retraso igual o mayor a 30 días consecutivos de la entrega de los requisitos de pago y el retraso en el cumplimiento de las observaciones realizadas por INDAP.
6. Si producto de la revisión administrativa que realizará INDAP a los respaldos de los gastos se detecta que la Entidad Ejecutora cae en una falta grave respecto a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
7. Por renuncia voluntaria de la Entidad Ejecutora, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término del Convenio.

En los casos descritos en las letras b, c, d, e y f, el Director Regional de INDAP comunicará por escrito a la Entidad Ejecutora con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado del Convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

En este caso, la Entidad Ejecutora deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados.

**DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

En situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente declaradas por la autoridad competente, que afecten al país total o parcialmente, el Director Regional correspondiente, a petición de la Entidad Ejecutora, podrá flexibilizar temporalmente los compromisos contraídos por la Entidad Ejecutora en el Convenio, a fin de permitir atender las necesidades inmediatas de los usuarios del Programa. De igual forma, podrá ser modificado por ajustes a las normas del programa.

**UNDÉCIMA: PERSONERÍAS**

La facultad del(a) Director(a) Regional de INDAP para suscribir el presente Convenio, consta en la resolución exenta N° 0070-219124/2021, de fecha 5 de octubre de 2021, por la que se delegan facultades en los directores regionales, modificada por la resolución exenta N° 0070-012227/2023, de fecha 4 de abril de 2023 y la resolución exenta RA 166/877/2023, de fecha 2 de mayo de 2023, que designa Director Regional titular de INDAP en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, todas de la Dirección Nacional de INDAP.

La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en D.A N° 1217 de 29/06/2021

**DUODÉCIMA: EJEMPLARES**

Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la Entidad Ejecutora, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.

**2.- IMPÚTESE** el gasto total ascendente a \$ **49.815.446.-** al ítem 24, nivel 03, asignación 416, Programa de Desarrollo Local – PRODESAL-, monto que se desglosa de la siguiente manera: \$ **49.194.271.-**, con cargo al ítem 24.03.560 "Asesoría Técnica" y \$ **621.175.-** con cargo el ítem 24.03.582 "Mesa de Coordinación", del presupuesto vigente.

**3.- REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Entidad Ejecutora, por el medio más expedito que sea posible.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**BRAULIO ANDRES MORENO SANCHEZ**  
 Director Regional  
 Dirección Regional Rancagua

GCM/PVP/WZZ

**Distribución:**

- UNIDAD DE FOMENTO
- UNIDAD ADMINISTRACION Y FINANZAS
- ÁREA RANCAGUA
- OFICINA DE PARTES
- UNIDAD DE OPERACIONES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=32909601&hash=bef89>

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Requínoa, a 26 de Febrero de 2025, entre la I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA, corporación de autónoma de derecho público, Rut. 69.081.300-9, representada por su Alcalde (S) CARLOS ARRIAGADA BLANCO RUT: 10.053.493-2, ambos domiciliado en Avenida Comercio N° 121, comuna de Requínoa por una parte y por la otra parte Don ROBINSON PATRICIO PEREZ MORIS, RUT [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], comuna de Doñihue, se acuerda el siguiente contrato de prestación de servicios que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y en especial las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Requínoa, por el presente acto, contrata a Don ROBINSON PATRICIO PEREZ MORIS, RUT 14.494.105-5, para efectuar el cometido específico de "Asesor Técnico en Terreno Programa Prodesal", debiendo realizar funciones que se detallan a continuación:

- Asesorar técnicamente y transferir capacidades a todos los agricultores que integran la Unidad Operativa, estableciendo una diferenciación en la atención, según las características de sus demandas (o segmento)
- Apoyar y fomentar las distintas actividades productivas que desarrollan los agricultores, tanto silvoagropecuarias como las actividades conexas o complementarias, cuando exista interés por parte de los agricultores y sea pertinente técnicamente.
- Apoyar la comercialización de los productos a los agricultores bajo su responsabilidad.
- Articular acciones y/o financiamiento de otros servicios y/o ministerios que contribuyan a satisfacer las diversas necesidades existentes en el espacio rural.
- Aplicar la encuesta que establezca INDAP para levantar información de los agricultores que se incorporen al Programa, la que deberá ingresarse al Sistema correspondiente.
- Aplicar la encuesta que establezca INDAP para registrar anualmente los resultados productivos y los cambios que tengan los agricultores de continuidad, la que deberá ingresarse en el sistema informático que INDAP determine.
- Sistematizar la información de los agricultores en el sistema informático que INDAP determine.
- Planificar los objetivos, metas y metodología del Plan de trabajo con la orientación productiva de la comuna en conjunto con la Agencia de Área respectiva de INDAP, y desarrollar las actividades de intervención establecidas en él.
- Elaborar y aplicar los instrumentos de planificación, de acuerdo a los formatos provistos por INDAP.
- Desarrollar, corregir o modificar, si INDAP así lo establece, los instrumentos de planificación, Diagnóstico y Plan de Trabajo, los que una vez aprobados por INDAP, serán parte integrante del presente contrato.
- Apoyar la formación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente, con el fin de que ésta pueda desarrollar las funciones asignadas en las Normas técnicas del Programa.
- El técnico, a solicitud del Jefe de Área de INDAP, deberá evaluar en terreno las demandas de los agricultores del Programa, donde deberá corroborar la Ficha de pre-inversión y solicitar al agricultor que firme este documento.
- Elaborar las Solicitudes del Capital de Trabajo - Fondo de Apoyo Inicial (FAI) para los agricultores que pertenecen al segmento 1 de autoconsumo.
- Apoyar la puesta en marcha y hacer acompañamiento de las inversiones que realicen los agricultores de su unidad operativa, de manera de contribuir al correcto uso técnico de los bienes que se adquieren y que estos sean un aporte efectivo en la solución de los problemas.
- Apoyar, en sus visitas a terreno, al(a) Jefe(a) de Área de INDAP en el proceso de certificación de la calidad de cliente de INDAP.
- Y realizar funciones atinentes a la agricultura y sus derivaciones productivas que le sean solicitadas por su jefatura.

SEGUNDO: Don ROBINSON PATRICIO PEREZ MORIS, RUT [REDACTED] se compromete a enviar un informe mensual de las labores efectuadas en cada mes en el marco de la ejecución del presente contrato. Se deja constancia que el prestador de servicios será supervisado técnicamente y administrativamente por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Los honorarios a pagar por los servicios prestados, serán por un monto mensual de \$1.215.958 impuesto incluido. Haciendo un total de contrato de \$ 14.591.496 Impuesto Incluido.

MESES AÑO 2025	HONORARIOS FONDOS EXTERNOS Y CODIGO DEL TRABAJO	
	ENTREGA DE DOCUMENTACION A FINANZAS	PAGO EFECTIVO
ENERO	lunes, 20 de enero de 2025	martes, 28 de enero de 2025
FEBRERO	martes, 18 de febrero de 2025	miércoles, 26 de febrero de 2025
MARZO	miércoles, 19 de marzo de 2025	jueves, 27 de marzo de 2025
ABRIL	lunes, 21 de abril de 2025	martes, 29 de abril de 2025
MAYO	martes, 20 de mayo de 2025	miércoles, 28 de mayo de 2025
JUNIO	jueves, 19 de junio de 2025	viernes, 27 de junio de 2025
JULIO	lunes, 21 de julio de 2025	martes, 29 de julio de 2025
AGOSTO	miércoles, 20 de agosto de 2025	jueves, 28 de agosto de 2025
SEPTIEMBRE	lunes, 22 de septiembre de 2025	martes, 30 de septiembre de 2025
OCTUBRE	martes, 21 de octubre de 2025	miércoles, 29 de octubre de 2025
NOVIEMBRE	jueves, 20 de noviembre de 2025	viernes, 28 de noviembre de 2025
DICIEMBRE	viernes, 19 de diciembre de 2025	lunes, 29 de diciembre de 2025

Para el pago de los honorarios mensuales, el prestador de servicios deberá presentar en Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas, documentación para dar curso al pago, en las fechas estipuladas como entrega de documentación en calendario adjunto, el cual debe acompañar lo siguiente:

- Boleta de honorarios.
- Informe de los servicios prestados visado por la Jefatura directa, el que debe referir única y exclusivamente a funciones que se relacionen con el objeto que dio origen al contrato.
- Decreto que autoriza la contratación y su contrato.
- Comprobante de pago de mutual, del mes que corresponda.
- Memo de conformidad de la Jefatura directa, respecto de los servicios prestado.

Para todos los efectos, las partes concuerdan que en el monto de los honorarios pactados en el presente contrato se entienden incorporados todas las obligaciones previsionales y tributarias del prestador de servicios, siendo éste responsable de su declaración y pago, no teniendo responsabilidad alguna el Municipio de Requínoa en eventuales incumplimientos del prestador de servicios en sus obligaciones en esta materia, tanto actuales como futuras, eximiendo por tanto de toda obligación y responsabilidad adicional de las que estrictamente se señalen en el presente contrato, a la Ilustre Municipalidad de Requínoa.

Previa presentación de boleta debidamente visada por la Dirección de desarrollo Comunitario, un informe favorable de la unidad referida, se procederá a dar curso al pago de los honorarios. El Municipio realizará mensualmente la retención del impuesto correspondiente.

Los honorarios serán pagados de acuerdo al cumplimiento de tareas, objetivos y funciones solicitados por la Unidad respectiva, de conformidad a las obligaciones contraídas en virtud del presente acto.

La cuenta a imputar será 114.05.15.005 Fondo Externo, del área Dideco Programa Prodesal, del presupuesto municipal vigente para año 2025.



**CUARTO:** El plazo de vigencia del presente contrato será desde el **01 de Enero de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025**, con revisión y evaluación de la continuidad del contrato cada tres meses que deberá manifestarse en un informe fundado, efectuado por el respectivo Directivo de la Unidad.

**QUINTO:** Las partes acuerdan que los servicios se prestaran conforme a los requerimientos del servicio que da origen al presente contrato.

Se deja constancia que el horario de funcionamiento en la Municipalidad, no constituye una dependencia ni subordinación del prestador del servicio, sino que se ha establecido únicamente por la disponibilidad de las oficinas municipales y así sea más eficiente el servicio contratado.

Asimismo se deja constancia que al tratarse el presente instrumento de un contrato de prestación de servicios, regido por las normas del Código Civil, al prestador de servicios no le asiste ninguno de los derechos establecidos en el Código del Trabajo, como por ejemplo derecho a feriado anual, indemnización por años de servicio, permisos, entre otros.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

El prestador tendrá derecho a un feriado legal por **15 días hábiles, desde el 01 de Enero de 2025** cuando el profesional haya cumplido funciones por un año de manera ininterrumpida en esta Municipalidad. Con la finalidad de asegurar la continuidad en la atención, antes de solicitar este feriado legal el profesional deberá coordinarse con el equipo respectivo, y/o su jefatura directa. Estos 15 días hábiles, deberán ser tomados antes de finalizar el presente contrato.

Además, contará con **06 días de permiso administrativo**, con goce de remuneraciones, para realizar trámites ineludibles. Con la finalidad de asegurar la continuidad en la atención, antes de solicitar este permiso el profesional deberá coordinarse con el equipo respectivo, y/o su jefatura directa.

El prestador de servicios deberá cumplir horario de acuerdo a requerimiento de jefatura directa, debiendo cumplir con 44 horas semanales de lunes a domingo.

Y por último, Derecho a reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica respectiva.

El Honorario o Prestador de Servicios deberá gestionar la referida licencia ante la entidad de salud respectiva. La remuneración a pagar, será aquella correspondiente a los días efectivamente trabajados.

**SEXTO:** Se deja establecido que **Don ROBINSON PATRICIO PEREZ MORIS, RUT [REDACTED]** no es dependiente ni funcionaria de la I. Municipalidad de Requínoa ni adquiere tal carácter por este contrato. Su relación contractual se encuentra regulada conforme a las reglas del Código Civil, que dicen relación con el arriendo de servicios inmateriales.

**SEPTIMO:** Sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula cuarta, se podrá poner término anticipado al presente contrato, fundado en alguna de las siguientes causales:

- a) Por renuncia del Prestador de Servicio.
- b) Acuerdo mutuo de las partes.
- c) Por resolución del Alcalde atendiendo a las necesidades de la comuna.
- d) La Municipalidad tiene la facultad y derecho a poner término anticipado al presente contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.
- e) Mala evaluación de desempeño.
- f) Por fallecimiento del prestador de Servicio.
- g) Por la no prestación del servicio por más de 05 días corridos, sin causa justificada.
- h) Mientras sean necesarios sus servicios.

Se deja establecido que el término anticipado del presente contrato a la fecha indicada en la cláusula cuarta, no dará derecho a indemnización alguna y los servicios serán pagados proporcionalmente a los días en que efectivamente se prestaron los servicios en el mes respectivo.



OCTAVO: El Decreto Alcaldicio Siaper N°1271 de fecha 10-02-2025, que nombra a Don Carlos Arriagada Blanco como Alcalde Subrogante.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: En señal de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento, las partes lo suscriben en 3 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de Don ROBINSON PATRICIO PEREZ MORIS, RUT [REDACTED] y los restantes en poder del Municipio (uno para la unidad contratante, otro en Recursos Humanos).



  
  
CARLOS ARRIAGADA BLANCO  
ALCALDE(S)